



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00172
DEMANDANTE: VIDACOOPT LTDA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SECRETARIA DE SALUD DEL ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, al despacho el memorial presentado en fecha 01 de junio de 2021 por el Señor ANTONIO POLO, perito designado en este proceso, en el cual solicita se ordene la entrega del título judicial a su favor como parte del pago de sus honorarios. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes
Barranquilla, junio 21 de 2021.-

MYRIAM RUEDA MACIAS
Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y dada la solicitud del Señor ANTONIO POLO ROBLES, perito contador designado en el presente proceso, en el que pretende se ordene la entrega del título judicial consignado por la Sociedad demandante VIDACOOPT LTDA., a su favor, como parte del pago de los honorarios señalados en audiencia inicial celebrada en febrero 12 de 2021, los cuales fueron puestos a disposición de este juzgado, a través de consignación que hiciera la demandante, a través de su apoderado judicial, Doctor Hugo Insignares Munive.

Revisado el expediente, se encontró el depósito judicial por la suma de \$1.250.000.00, consignado por el apoderado judicial de la parte demandante en el Banco Agrario, para el pago parcial de los honorarios señalados al perito ANTONIO POLO, teniendo en cuenta que rindió el dictamen pericial encomendado .

Advierte el despacho, que, pese a que la sentencia se encuentra en apelación ante el tribunal superior, esto no es impedimento para ordenar el pago de los honorarios al perito, pues el recurso fue concedido en el efecto devolutivo, y se trata de la remuneración de una labor cumplida en el ejercicio de su profesión como perito contador, por lo que en virtud del numeral 2º. Del Artículo 323 del Código General del Proceso, se procederá a ordenar la entrega del título judicial por la suma de \$1.250.000.00, a favor del Señor ANTONIO EUGENIO POLO ROBLES, con cédula No.8.682.339.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

Ordénese la entrega del título judicial por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1,250.000.00), al señor ANTONIO EUGENIO POLO ROBLES, con cédula No.8.682.339, como parte del pago de los honorarios señalados por el dictamen pericial rendido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MRM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

909588ab89858725c073ad06d5cfd06a6123759315646 added9fb7d5d04d55930b

Documento generado en 22/06/2021 03:35:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**